

ANTECEDENTES

- I. El 12 de febrero de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán**, la siguiente solicitud de información:

"En relación a mi solicitud de información con el Folio 0001600136815 para los casos de la aplicación del FONDEN a través de Apoyos Parciales Inmediatos se responde que la responsabilidad para tanto Guerrero y para Michoacán fueron las empresas contratadas y no pueden señalar nombre y lugares exactos a dónde se llevaron los residuos recolectados, quisiera que me contestaran entonces si ¿eso quiere decir que la SEMARNAT gastó millones de pesos para limpiar playas y no sabe exactamente a qué relleno sanitario o dónde se llevaron los residuos? También quisiera saber para Michoacán y para Guerrero cuál fue la justificación para que se considerara en Apoyos Parciales Inmediatos: ¿Cómo se estimaron los costos? ¿Cómo se cotizaron los costos y estimaron los volúmenes de recolección que determinaron el monto entregado a las empresas recolectoras?" (SIC)

- II. El 4 de marzo de 2016, el Titular de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán**, emitió el oficio número **MICH/02/UAJ/1332/2016**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que la información solicitada no se localizó en los archivos de trámite, por lo cual, se está realizando una minuciosa búsqueda en el archivo de concentración, siendo necesario revisar estados financieros y anexos técnicos para estar en condiciones de generar la respuesta. Lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento. (1)
- II. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro. (2)



El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la LFTAIPG; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el **Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** el 07 de marzo de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales